



ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2021 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO, FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DENTRO DEL EJE REACT-UE

HECHOS

1º. Mediante Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad (B.O.C.M. nº 250, de 14 de octubre de 2020), en la redacción dada por el Título I de la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. nº 280, de 24 de noviembre de 2021), se establecen las bases reguladoras del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

2º. El Título II de la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. nº 280, de 24 de noviembre de 2021) convocó las subvenciones para el año 2021 del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes y declarando el importe del crédito presupuestario disponible en 25.000.000 euros.

3º. De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en la redacción dada por el Título I de la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, la resolución de la convocatoria se realizará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, según el orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, y siendo denegadas el resto.

4º. La Dirección General del Servicio Público de Empleo, como órgano instructor, a la vista de los expedientes presentados y del informe de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo de fecha 15 de diciembre de 2021, ha elevado la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a quien corresponde resolver la concesión o denegación de la ayuda, conforme establece el artículo 10.2 de la Orden de 9 de



octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en la redacción dada por el Título I de la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

5º. La cuantía de las solicitudes presentadas a la convocatoria del año 2021 no superan el crédito autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, son órganos competentes para conceder subvenciones, en el ejercicio de sus actividades, los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente. Así mismo, el artículo 10.2 de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en la redacción dada por el Título I de la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, establece que será el titular de la Consejería competente en materia de empleo, a quien corresponde resolver la concesión o denegación de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, y a propuesta del titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo,

DISPONGO

Primero.

Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 46200 - Actuaciones Cofinanciadas F.S.E. y otras - del Programa Presupuestario 241M -Promoción y Fomento de Empleo- del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para 2021





mediante Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por un importe total de **18.035.760,00 euros**, a los beneficiarios que se detallan en el **Anexo Subvención Concedida** de esta Orden, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en la redacción dada por la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Segundo.

Las subvenciones concedidas en el año 2021 para el Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19 serán objeto de cofinanciación por la Iniciativa REACT (UE), a través del Programa Operativo Regional FSE, hasta una tasa máxima del 100 %, dentro del período de programación 2014-2020:

- a) Eje REACT UE: Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia covid- 19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.
- b) Prioridad de inversión única: Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.
- c) Objetivo específico: OE REACT-UE 1: Apoyo al acceso al mercado de trabajo, creación de puestos de trabajo, mantenimiento del empleo.

Tercero.

El inicio de la actividad subvencionada deberá producirse hasta el día **28 de diciembre de 2021, inclusive**. Se entenderá producido el inicio de la actividad subvencionada cuando se proceda por el beneficiario a la formalización de la contratación, en el mismo día, de todos los desempleados seleccionados de una de las ocupaciones del proyecto subvencionado.

Iniciada la actividad subvencionada, la contratación del resto de los desempleados del proyecto subvencionado deberá formalizarse hasta el día **1 de abril de 2022, inclusive**. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo para alguna de las ocupaciones del proyecto subvencionado, se entenderá que la entidad beneficiaria ha renunciado al derecho para la ocupación, previa resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo que se dictará al efecto.



La contratación se realizará en la modalidad contractual que resulte más acorde a la naturaleza de los trabajos a realizar y a las características personales y profesionales de la persona desempleada contratada, en los modelos de contratación facilitados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuarto.

La jornada diaria de trabajo, a tiempo completo, será la establecida en el Anexo Subvención Concedida de esta Orden.

Las personas desempleadas contratadas realizarán las obras o servicios de competencia de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la ocupación, de manera que posibiliten la práctica de las principales capacidades profesionales de la ocupación.

Las obras y servicios se realizarán en el centro de trabajo que figura en el Anexo Subvención Concedida de esta Orden o, cuando se trate de actuaciones dispersas, en las localizaciones de titularidad del beneficiario acordes a la ocupación, existentes en el municipio del centro de trabajo referido o en los municipios de la mancomunidad.

La entidad beneficiaria de la subvención asumirá la dirección efectiva de los trabajadores contratados.

Quinto.

Las personas desempleadas contratadas cursarán los contenidos formativos en el centro de formación que figuran en el Anexo Subvención Concedida de esta Orden.

La formación se impartirá en modalidad presencial o presencial mediante aula virtual de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden de 22 de noviembre, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y la instrucción de la Dirección General de Formación de 10 de diciembre de 2021.

En el plazo de 15 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la impartición de la formación, el beneficiario de la subvención comunicará el inicio de la actividad formativa a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a través del sistema informático habilitado al efecto.





La entidad beneficiaria de la subvención tutelaré el desarrollo de la formación que reciban los participantes en el centro de formación. Los docentes reflejarán documentalmente los resultados de aprovechamiento obtenidos por los alumnos en cada uno de los contenidos formativos, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

La entidad beneficiaria de la subvención o, por su cuenta, el centro de formación, realizará un control de asistencia durante el tiempo de formación presencial, tanto del personal docente como de los desempleados participantes en este programa, mediante una solución software de firma biométrica, puesta a disposición de la entidad de formación por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral o, en su defecto, mediante el Anexo Control semanal de asistencia durante el tiempo de formación presencial, de la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. La cumplimentación del sistema de control mediante dicho anexo se realizará en la forma establecida en el mismo, no admitiéndose enmiendas o tachaduras en la cumplimentación del documento. Cualquier corrección o puntualización deberá hacerse en documento aparte suscrito por el docente y los alumnos afectados.

Cuando la formación se imparta en la modalidad presencial mediante aula virtual, el control diario de asistencia se acreditará mediante una declaración responsable firmada por el profesorado y por los alumnos-trabajadores, según los Anexos V-bis y V-ter, respectivamente, de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

Sexto.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan por causas sobrevenidas con relación a las contrataciones efectuadas y la formación impartida.

Séptimo.

El pago de la subvención se realizará por anticipo del total de la subvención concedida, previa certificación del inicio de la actividad subvencionada y la presentación de la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en la redacción dada por la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.





Octavo.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en la redacción dada por la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y en esta Orden de concesión, y mantener los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En los términos del artículo 21 de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, se entenderá que ha existido un incumplimiento, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro de la subvención concedida para todos los gastos o, en su caso, a la pérdida total del derecho al cobro, para el puesto de trabajo, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El trabajador haya desempeñado una ocupación o puesto de trabajo diferente al que figura en la Orden de concesión de subvención.
- b) La relación laboral haya finalizado con anterioridad a la duración del contrato de trabajo que figura en la Orden de concesión de subvención, salvo que la extinción de la relación laboral haya sido por las causas establecidas en los apartados 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h) del artículo 49 y el apartado 1.k) del artículo 49, en relación con el artículo 54, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- c) No se haya mantenido el alta del trabajador en la Seguridad Social durante la duración del contrato de trabajo que figura en la Orden de concesión de subvención.
- d) No se haya dado ocupación efectiva al trabajador.
- e) El trabajador haya realizado una jornada de trabajo diferente a la que figura en la Orden de concesión de subvención.
- f) Se haya cedido el trabajador a otra empresa distinta al beneficiario de la subvención.

Se entenderá que ha existido un incumplimiento, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro de la subvención concedida para sufragar los gastos de formación, o en su caso, a la pérdida parcial del derecho al cobro para dichos gastos, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No se hayan impartido en su totalidad, por causa de la entidad beneficiaria, los contenidos formativos que figuran en la Orden de concesión de subvención.
- b) Se hayan impartido los contenidos formativos por un centro de formación o un personal docente externo con grave deficiencia de instalaciones, equipos o metodológicas.
- c) No se acredite, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 15, la impartición de la totalidad los contenidos formativos que figura en la Orden de concesión de subvención.





Noveno.

La justificación de la ayuda concedida se realizará en los plazos y en la forma que se determina en el artículo 17 de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en la redacción dada por la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo

La Memoria de actuación contendrá un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al reintegro de los fondos no utilizados, más los correspondientes intereses de demora.

Décimo.

Durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias auténticas, en papel o formato electrónico), al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.

1. Durante el desarrollo del contrato subvencionado, el beneficiario informará al público y a los participantes del apoyo obtenido de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), de la siguiente forma:

a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en el caso de que disponga del mismo.

b) Colocando carteles informativos en lugares destacados y visibles, según el modelo Anexo-Cartel Anunciador de la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, identificativo de la realización de la obra o servicio:

— Un cartel externo, de tamaño 100 x 100 centímetros, en la ubicación del centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención y durante toda la duración del proyecto subvencionado.

— Además, cuando los servicios se presten en más de un edificio diferente al centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención, se situará un cartel interno, de tamaño A3, en la entrada del despacho o dependencia donde presten servicio los participantes en los programas.



- Además, cuando las obras se presten en espacios abiertos, en más de una ubicación diferente al centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención, se situará un cartel móvil, de tamaño 100 x 100 centímetros, en el lugar de trabajo.
2. Durante el tiempo de formación, deberán colocarse carteles informativos, según el modelo Anexo-Cartel Anunciador de la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, identificativo de la impartición de la formación: Un cartel interno, de tamaño A3, en la entrada de las aulas en las que se imparta la formación teórica.
3. Las entidades beneficiarias deberán incluir el emblema de la Comunidad de Madrid, el emblema de la Unión y una referencia al Fondo Social Europeo, añadiendo la referencia “financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19” en las siguientes medidas de información y comunicación:
- En todo tipo de material divulgativo, acciones de difusión, publicaciones e información a través de páginas web, en los que se haga referencia al programa o acción subvencionada.
 - En los diplomas y certificados entregados a los participantes en el programa.
 - En el equipamiento profesional y material didáctico que se entregue a los participantes
4. Igualmente, y al objeto de informar a las personas desempleadas contratadas de la financiación con cargo a la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), deberá recabar de los mismos la suscripción del Anexo-Declaración Financiación/Cesión de datos de la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
5. Por último, deberá incluir en los contratos de trabajo que suscriban el siguiente texto:
“Contrato financiado con recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia del COVID-19”.

Decimosegundo.

La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para facilitar las actuaciones de evaluación, supervisión y control que ésta realice y facilitará el acceso al centro de trabajo donde se estén realizando las obras o servicios por los trabajadores que han sido objeto de la subvención y cuanta información le sea requerida por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, la



Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, y en particular, asumirá las obligaciones reguladas en el apartado cuarto del artículo decimosegundo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En particular, la entidad beneficiaria estará obligada a colaborar para facilitar las actuaciones de verificación, control y auditoría de los organismos competentes de la Unión Europea, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo y Economía Social) y de la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

